



**DISPONE CAMBIO DE FUNCIONES DE
FUNCIONARIOS QUE INDICA.**

DECRETO ALCALDICIO N° 1573

QUILLÓN, 20 MAR 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Las atribuciones que me confiere como Alcalde y Jefe Superior del Servicio Municipal la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto a la administración superior del municipio y la distribución de su personal de acuerdo a las necesidades del servicio, contempladas especialmente en su Título I Párrafo 6° arts. 40 y siguientes y su Título II, arts. 56 y siguientes.
2. Lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 18.883, en cuanto establece que el personal que se desempeñe en servicios traspasados desde organismos o entidades del sector público y que administre directamente la municipalidad se registrará también por las normas del Código del Trabajo.
3. Lo establecido en art. 4° de la Ley 19.464, en cuanto hace aplicable el Código del Trabajo a la relación laboral habida entre la Municipalidad y el personal asistente de la educación, salvo en lo relativo a permisos y licencias.
4. Que, el art. 12 del Código del Trabajo establece que el empleador podrá alterar la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto en que ellos deban prestarse, a condición de que se trate de labores similares, que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, sin que ello importe menoscabo para el trabajador.
5. Contrato de Trabajo suscrito con fecha 7 de enero del año 2004 entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y don Miguel Herrera Saldias, aprobado por Decreto Alcaldicio N°5 de fecha 07.01.2004 y anexos de contrato fecha 06/12/2013, aprobado respectivamente por Decretos Alcaldicios N° 777/2013, instrumentos en virtud de los cuales se encuentra contratado para prestar servicios en las funciones de "Encargado de Bodega y Mantenición de Establecimientos Educativos", dependiente del Departamento de Administración de Educación Municipal, en adelante DAEM.
6. Contrato de trabajo suscrito con fecha 03/09/2021 entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y doña Yilda Letelier Fierro, aprobado por Decreto Alcaldicio N°3.293/2021, por los cuales se encuentra contratada para prestar servicios en la función de "Encargada de Inventarios", dependiente del DAEM Quillón.
7. Que, acorde a la normativa expuesta y la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en dictámenes N°s 38.425, de 2009 y 53.515, de 2011, o 43.063 de 2016 entre otros, que, respecto al personal regido por el Código del Trabajo, que han señalado que es una facultad privativa de la entidad contratante, en este caso, la Ilustre Municipalidad de Quillón, variar la naturaleza de los servicios, el sitio o recinto en que ellos deban prestarse, a condición de que se trate de labores similares, que el nuevo sitio o recinto quede

dentro del mismo lugar o ciudad, sin que ello importe menoscabo para el trabajador.

8. Que, en mérito de lo expuesto, y considerando la necesidad de distribuir la carga laboral de las diversas dependencias municipales con estricta sujeción a criterios de eficiencia, eficacia, buen servicio y resguardo de la integridad y dignidad de los funcionarios, en el sentido de ser necesaria una distribución equitativa de la carga de trabajo, se hace necesario variar los servicios actualmente prestados por el funcionario don Miguel Herrera Saldías, quien se desempeña actualmente como "Encargado de Bodega y Mantenición de Establecimientos Educativos", quien dejará de prestar servicios en calidad de "Encargado de Bodega", pasando tal función a desempeñarse por la funcionaria Sra. Yilda Letelier Fierro, quien cuenta con la calidad profesional necesaria para prestar dichos servicios en forma satisfactoria.
9. Que, sin perjuicio de lo indicado se mantendrán las remuneraciones, beneficios, lugar, y demás condiciones de trabajo del funcionario Sr. Miguel Herrera Saldías, evitando cualquier tipo de menoscabo hacia el mismo. Igualmente se proporcionará a la Sra. Yilda Letelier Fierro todos los medios necesarios para prestar las funciones encomendadas en condiciones dignas y con apego a los principios de eficacia, eficiencia y buen servicio que deben imperar en la administración pública.
10. Decreto Alcaldicio N° 1.249 de fecha 12.03.2020, que modifica subrogancia del Secretario Municipal.
11. Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 15 de junio de 2020, por el cual se nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón de conformidad al art. 62 de la Ley 18.695.
12. Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 15 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble en causa Rol N°179-2021, por la que se declara electo y se proclama como Alcalde de la comuna de Quillón, a don Miguel Peña Jara.

DECRETO:

1. **CAMBIESE FUNCIONES y DESIGNESE**, conforme a lo dispuesto en el art. 12 del Código del Trabajo, a la funcionaria DAEM, Sra. Yilda Letelier Fierro, contrato indefinido, C. [REDACTED] actualmente Encargada de Inventarios DAEM, y encomiéndesele prestar servicios adicionales como "Encargada de Bodega del Departamento de Administración de Educación Municipal". Estos servicios comprenderán velar por el debido el ingreso y egreso de todos los bienes que se adquieran por DAEM, llevando un control y registro de estos, dando cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables a estos procesos.
2. **DEJESE CONSTANCIA**, que la funcionaria Letelier Fierro pasará a desempeñar el cargo de "Encargada de Bodega e Inventarios del Departamento de Administración de Educación Municipal", debiendo prestar los servicios asociados a estas funciones o cargos desde el día siguiente hábil a la notificación del presente decreto, sin perjuicio de otras labores

acorde a su cargo y profesión que pudiere encomendársele conforme a su contrato de trabajo.

3. **DEJESE CONSTANCIA**, que el funcionario Sr. Miguel Herrera Saldias, C.I. [REDACTED] dejará de prestar funciones en el cargo de "Encargado de Bodega DAEM", dejándose sin efecto cualquier designación previa en tal sentido, sin embargo, seguirá prestando servicios en calidad de "Encargado de Mantenimiento de Establecimientos Educativos", conforme a su contrato de trabajo, debiendo mantenerse sus remuneraciones, beneficios, lugar de trabajo y demás condiciones laborales habidas con el referido, sin producirle menoscabo alguno a su situación. Lo anterior, sin perjuicio de otras labores acorde a su cargo y profesión pudieren encomendársele conforme de su contrato de trabajo.
4. **NOTIFÍQUESE**, personalmente a los funcionarios Sr. Herrera Saldias y Sra. Letelier Fierro, en caso de no ser habido en dependencias municipales notifíquese por carta certificada conforme al art. 46 de la Ley 19.880. Cúmplase por la Dirección DAEM.
5. **REGISTRESE**, el presente decreto Alcaldicio en SIAPER de la Contraloría General de la República. Cúmplase por el Depto. de Recursos Humanos DAEM.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



RAÚL GONZÁLEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

MPJ/ESM/efh.

DISTRIBUCIÓN:

- SR. MIGUEL HERRERA SALDÍAS
- SRA. YILDA LETELIER FIERRO
- DIRECCIÓN DAEM.
- DEPTO. PERSONAL DAEM.
- JEFATURA FINANZAS DAEM.
- ARCHIVO SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO ALCALDÍA